DECRETO No. 187 DE 2025
(1 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 20 DE 2025 AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 111 de 1996, Acuerdo No. 14 de 2023, artículo 43 del Acuerdo No. 8 de 2024, Decreto 240 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "*(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: "*(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*"

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 12 establece: "*(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)*".

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 14 establece: *"(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."*

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: *"(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó "El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, se expidió para el Municipio de Cajicá el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 36, dispone que: *"(...)" Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no corresponden a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda (...)".*

Que mediante Decreto Municipal No. 240 de diciembre 17 de 2024, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 43, dispone que, *"(...) El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. (...)"*

Que el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, dio trámite al proyecto de acuerdo, el cual fue sancionado por la Alcaldesa Municipal, quedando como Acuerdo No. 20 de 2025, con el cual se adiciona el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del municipio, para la vigencia fiscal de 2.025, por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000).

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente adicionar al presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.025, la desagregación del Acuerdo No. 20 de 2025 por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de rentas y recursos de capital, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.025, el Acuerdo No. 20 de 2025 por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR A ADICIONAR
1	INGRESOS		3.000.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		3.000.000.000,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS		2.000.000.000,00
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS		2.000.000.000,00
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACIÓN		2.000.000.000,00
1.1.01.02.204 1.2.1.0.00	IMPUESTO DE DELINEACIÓN/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	2.000.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.000.000.000,00
1.1.02.01.005.63	PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA		1.000.000.000,00
1.1.02.01.005.63 1.2.3.2.09	PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA/OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	1.2.3.2.09	1.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, el Acuerdo No. 20 de 2025 por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	META	FUENTES	VALOR A ADICIONAR
2	GASTOS			3.000.000.000,00
2.1	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO			74.000.000,00
2.1.2	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL			30.000.000,00
2.1.2.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			30.000.000,00
2.1.2.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			30.000.000,00
2.1.2.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS			30.000.000,00
2.1.2.2.02.01.003.04	GASTOS GENERALES CONCEJO			30.000.000,00
2.1.2.2.02.01.003.04	GASTOS GENERALES CONCEJO/ CONCEJO/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		1.2.1.0.00	30.000.000,00
2.1.3	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL			44.000.000,00
2.1.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			44.000.000,00
2.1.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			44.000.000,00
2.1.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			44.000.000,00
2.1.3.2.02.02.008.03	HONORARIOS			44.000.000,00
2.1.3.2.02.02.008.03	HONORARIOS/PERSONERIA/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		1.2.1.0.00	44.000.000,00
2.3	INVERSION			2.926.000.000,00

CODIGO	NOMBRE	META	FUENTES	VALOR A ADICIONAR
2.3.1	DIMENSIONESTRATEGICA 1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE			20.000.000,00
2.3.1.3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS			20.000.000,00
2.3.1.3202001	Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos			20.000.000,00
2.3.1.3202001-2024251260047	PROTECCION Y CONSERVACION DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA DEL MUNICIPIO DE CAJICA			20.000.000,00
2.3.1.3202001-2024251260047-2.3.2.01.01.001.04-1-1.2.3.4.02	ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL/Elaborar y ejecutar 1 Plan anual para la adquisición de predios, protección y mantenimiento de áreas de reserva hídrica./ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos/ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	1	1.2.3.4.02	20.000.000,00
2.3.2	CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL			2.772.580.000,00
2.3.2.43	DEPORTE Y RECREACION			2.772.580.000,00
2.3.2.4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE			2.772.580.000,00
2.3.2.4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva			2.772.580.000,00
2.3.2.4301004-2024251260043	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA			2.772.580.000,00
2.3.2.4301004-2024251260043-2.3.2.02.02.008-209-1.2.1.0.00	Elaborar y ejecutar 1 Plan anual para la construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	209	1.2.1.0.00	1.772.580.000,00
2.3.2.4301004-2024251260043-2.3.2.02.02.008-209-1.2.3.2.09	Elaborar y ejecutar 1 Plan anual para la construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos/ADMINISTRACION CENTRAL/ Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva /PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA/ OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	209	1.2.3.2.09	1.000.000.000,00
2.3.5	CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA			133.420.000,00
2.3.5.45	GOBIERNO TERRITORIAL			133.420.000,00
2.3.5.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS			133.420.000,00
2.3.5.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana			133.420.000,00
2.3.5.4502001-2024251260010	APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA			133.420.000,00

CODIGO	NOMBRE	META	FUENTES	VALOR A ADICIONAR
2.3.5.4502001-2024251260010-2.3.2.02.02.008-301-1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO/301 Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de promoción a la participación ciudadana/INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	301	1.2.2.0.00	133.420.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, al primero (1) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Asesor Externo Secretaria de Hacienda
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 187 de octubre uno (01) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 187 de octubre uno (01) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho